



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 488-2024-A-MDP/LC

Pichari, 05 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

La Opinión Legal N°1336-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 03 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Legal, informe N°6760-2024-MDP/GDAE/HGS/G, de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, Informe N°356-2024-MDP/GDAE/PROY-TURISMO/MVA-RP, de fecha 21 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con informe N°6760-2024-MDP/GDAE/HGS/G, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, solicita el reconocimiento vía acto resolutivo el reconocimiento del concurso gastronómico "PLATO BANDERA PICHARINO";

Que, con Opinión Legal N°1336-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Asesor Legal Opina que es Procedente el Reconocimiento del Concurso Gastronómico "PLATO BANDERA PICHARINO", en las distintas categorías que se señala en el Informe N°356-2024-MDP/GDAE/PROY-TURISMO/MVA-RP;

Que, en el apartado 2.2 del numeral 2 del artículo 84 de Ley N.º 27972, establece que las municipalidades ejercen la función de Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, de conformidad al artículo 6° de la Ley 27972 - Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, de otro lado el numeral 6 del artículo 20, establece que son atribuciones del alcalde el de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; siendo así, el artículo 43 del mismo cuerpo legal establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, en base al contenido del numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, el apartado 2.2 del numeral 2 del artículo 84 del mismo cuerpo legal, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER, al Concurso Gastronómico "PLATO BANDERA PICHARINO", y los Platos ganadores en las distintas categorías conforme se detalla a continuación:

CATEGORIA	NOMBRE DE LOS PLATOS BANDERA PICHARINO
SOPA S Y CALDOS	TRUCHA AL KAPIRO
PLATO DE FONDO	CHIPATA DE PACO
POSTRES	DOBLE DE TEXTURA DE COCO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE,** la presente a la parte interesada y a las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
CPC. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE

